



RESOLUCIÓN N°.....590-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR) DEL PAGO DE TASAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 17 de junio del 2025.

VISTO:

La Nota de fecha 13 de febrero del 2025, presentado por el representante legal de la Fundación NIKKEI - Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR); la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 831/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 13 de febrero del 2025, el representante legal de la Fundación NIKKEI- Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), el Dr. Marcelo Portaluppi, solicita la exoneración del pago de las tasas correspondientes al año 2025, relacionados con los montos de la prestación de servicios contemplados en el Acuerdo Específico N° 3 – Cooperación entre el SENAVE y CETAPAR.

Que, el Acuerdo Específico N° 3 suscripto entre la Fundación NIKKEI – CETAPAR y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que se encuentra vigente, y en cuyo Clausula Primera: Objeto, se establece: *“El presente Acuerdo tiene por objeto especificar ítems de los servicios para la exoneración de montos por prestación de servicios que CETAPAR mantiene con el SENAVE a partir de diversas habilitaciones y registros con las cuales cuenta las Direcciones Misionales de la Institución. Los servicios que serán exonerados en su totalidad por SENAVE son los siguientes: ...”* (Sic).

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *“Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, ante lo mencionado anteriormente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota DR N° 047 de fecha 12 de marzo del 2025 y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, en referencia a la solicitud presentada por la Fundación NIKKEI - Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), informa sobre los montos de los servicios para exoneración, de la siguiente manera:



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°...590-

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR) DEL PAGO DE TASAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

Ítems	Concepto	Unidad de medida	Monto
133	Mantenimiento anual de Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)	JMD	5
182	A. 1 - Sintetizadora (Registro)	Unidad	Gs. 546.500
183	A. 2 - Formuladora (Registro)	Unidad	Gs. 546.500
191	A. 10 - Ensayista (Registro)	Unidad	Gs. 546.500
192	Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico (Registro)	Unidad	Gs. 477.293
387	Registro de Aplicadores de Agroquímicos en buenas Prácticas Agrícolas (BPAS)	1 - Categoría Básica	Gs. 115.327
		2- Categoría Cualificado y Fumigador	Gs. 576.636

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone:

Artículo 4°.- "*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*".

Artículo 13.- "*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Providencia N° 831/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 701/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde expresa que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución exonerando del pago de tasas por prestación de servicios del SENAVE a favor de la Fundación NIKKEI - Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR).



Abg. Miguel Ángel...
Secretario General





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 520

"POR LA CUAL SE EXONERA A LA FUNDACIÓN NIKKEI - CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR) DEL PAGO DE TASAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR a la Fundación NIKKEI - Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), del pago de tasas correspondientes al año 2025, por prestación de servicios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle:

Ítems	Concepto	Unidad de medida	Monto
133	Mantenimiento anual de Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)	JMD	5
182	A. 1 - Sintetizadora (Registro)	Unidad	/ Gs. 546.500
183	A. 2 - Formuladora (Registro)	Unidad	Gs. 546.500
191	A. 10 - Ensayista (Registro)	Unidad	Gs. 546.500
192	Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico (Registro)	Unidad	Gs. 477.293
387	Registro de Aplicadores de Agroquímicos en buenas Prácticas Agrícolas (BPAS)	1 - Categoría Básica	Gs. 115.327
		2- Categoría Cualificado y Fumigador	Gs. 576.636

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/gm/rp



Miguel Caballo
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Los Añás, Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Pao 5
Asunción-Paraguay

